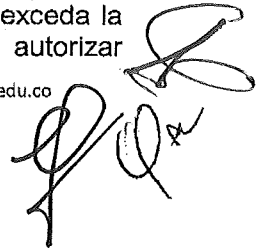
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 4
		FECHA: 13/11/2009


ORDEN CONTRACTUAL	
No:	083
FECHA:	14 JUL 2017
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL SERVICIO DE SOPORTE DE ORACLE No. # 2158262 de 2017.
CONTRATIST	ORACLE COLOMBIA LTDA
NIT:	800103052-8
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.537.958)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra por la otra **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con C.C. No. 52.008.815 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en representación legal de la empresa **ORACLE COLOMBIA LTDA** identificada con Nit 800103052-8 quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a la "PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL SERVICIO DE SOPORTE DE ORACLE No. # 2158262 de 2017". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** las especificaciones técnicas son las siguientes:

DESCRIPCION	V/R UNIT	V/R TOTAL
PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL SERVICIO DE SOPORTE DE ORACLE No. # 2158262 de 2017.	8.855.426,90	8.855.426,90
	SUBTOTAL	8.855.426,90
	IVA 19	1.682.531,10
	TOTAL	10.537.958

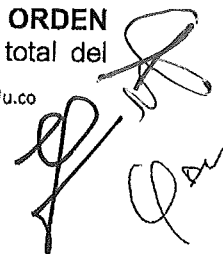
CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.537.958)** IVA incluido, **PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD**, pagará al **CONTRATISTA**, en un solo pago del 100% del valor de la Orden Contractual, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y previa constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del código identificador de soporte (CSI) con el cual se accede al servicio objeto de la orden contractual, sin que el monto total exceda la cuantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 4		
FECHA: 13/11/2009		

el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** certificación donde conste que este se encuentra al día en el pago y /o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución de la Orden Contractual será de **UN (1) AÑO**, contados a partir del 16 de julio de 2017, la fecha de aprobación de la póliza de garantía única, anotación en el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato, por parte de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la Orden Contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la Orden Contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo, de acuerdo a las políticas Oracle vigentes del servicio; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución, siempre y cuando se encuentren enmarcadas o relacionadas con el objeto contractual; 5.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 6.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 7.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la Orden Contractual; 8.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 9.- No ceder la Orden Contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 10.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse; 11.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 12.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2017010563** de 25 de Abril de 2017 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

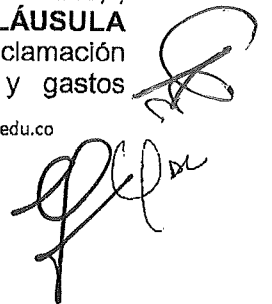
083




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 4		
FECHA: 13/11/2009		

orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más;

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del servicio de soporte software, ya que ninguna compañía de seguro confiere dicho amparo por el servicio de que se contrata en la presente orden contractual. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden en virtud del presente contrato al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar o a quien este delegue, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** certificación donde conste que este se encuentra al día en el pago y /o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 4		
FECHA: 13/11/2009		

083

determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 228 del 06 de marzo del año 2017, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

14 JUL 2017


CARLOS EMILIANO OÑATE
Rector


MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Contratista



Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E) Proyecto unidad de contratación.



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 14 JUL 2017
 No. DE ORDEN CONTRACTUAL 0 83 del 14 JUL 2017
 ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 345-19/04/2017
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS.
 No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010563 DE 25/04/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL SERVICIO DE SOPORTE DE ORACLE No. # 2158262 de 2017.		
TERCERO	ORACLE COLOMBIA LTDA	
NIT	800103052-8	
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.537.958)	\$10.537.958

Atentamente,



CARLOS EMIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011020

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2017010563

LA SUMA DE \$ 10,537,958.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.345- VAD - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE SOFTWARE UPDATE LICENSE &

NUMERO: Orden No.083

A NOMBRE DE: ORACLE COLOMBIA LIMITADA

C.C. O NIT: 800103052

OBJETO Orden No.083 del 14 de julio de 2017, cuyo objeto es Prestación del servicio de soporte Software Update License & Support. Vigencia del 16 de julio de 2017 hasta el 15 de julio de 2018.

Se expide en VALLEDUPAR a los 14 dias del mes de Julio de 2017

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL